

**REFORMAR TARIFAS AD-VALOREM CONTENIDAS EN EL ANEXO I DE LA LEY
I.S.C.**

ACUERDO MINISTERIAL N°. 44-91 , aprobado el 28 de junio de 1991

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 162 del 30 de agosto de 1991

EL MINISTRO DE FINANZAS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero.- Reformar las siguientes tarifas ad-valoren contenidas en el Anexo I de la Ley de Impuesto Selectivo de Consumo.

NAUCA II TASAS

Cap.	Part.	Sub.	Inc.	Descripción Prod. Nac.	%
------	-------	------	------	------------------------	---

22	01	00	00	Agua, aguas minerales, aguas gaseosas, hielo y nieve	25
----	----	----	----	---	----

(Solamente pagarán este Impuesto las aguas gaseosas).

Este impuesto se aplicará sobre el precio de venta al detallista previamente registrado y aprobado por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Finanzas; y en los otros Departamentos la base anterior más el incremento correspondiente por transporte autorizado por el Ministerio de Economía y Desarrollo, quien deberá informar a la Dirección General de Ingresos.

22	03	00	00	Cerveza	36
----	----	----	----	---------	----

Este impuesto se aplica

sobre el precio de venta
al detallista previamente
registrado y aprobado por
la Dirección General de
Ingresos.

22 09 03 03 Ron 40

Este impuesto se aplica sobre el
precio de venta al detallista

previamente registrado y
aprobado por la Dirección
General de Ingresos.

22 09 03 99 Los demás.

Aguardiente de caña sin envasar 5

Aguardiente de cana envasado 40

Este impuesto se aplica
sobre el precio de venta al
detallista previamente
registrado y aprobado por
la Dirección General de
Ingresos.

24 02 00 00 Tabaco Elaborado:

Extracto o jugo de Tabaco (cigarrillos) 40

Este, impuesto se aplica
sobre el precio de venta al
detalle, previamente
registrado y aprobado por
la Dirección General de
Ingresos.

Segundo.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno. - **Emilio Pereira Alegría**, Ministro de Finanzas.